Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 31

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 326. **Año** 1941.

Inclusión de la firma Gustavo A. Rappard
en la "lista negra norteamericana".

EXPEDIENTE Nº 326.
carpeta nº33.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MODELO N.º 1
Erye. 1926

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACIÓN

AÑO 1941

Fichado

EXPEDIENTE 9971

~~3641~~
1385

Iniciador RAPPARD GUSTAVO A.

Extracto EXPONE PERJUICIOS QUE LE ACARREA SU INCLUSION EN -LISTA NEGRA-. S/INTERV. ESTE MRIO.

SE RUEGA NO SACAR LA CARPETA

ANOTADO

15118

SELLO de la oficina iniciadora MINISTERIO DE AGRICULTURA * MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO * SUB-SECRETARIA	SALIÓ MINISTERIO DE AGRICULTURA * 29 AGO. 41 * SUB-SECRETARIA	ENTRÓ
SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ
SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ
SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326 carpeta 32.

GUSTAVO A. RAPPARD

SAN MARTIN 232
BUENOS AIRES

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1941.

Rz

A S.E. el Señor Ministro de Agricultura de la Nación,

12 AGO. 1941

Dr. DANIEL AMADEO Y VIDELA

S/D.

OFICIALIA
12 AGO. 1941
Nº 09971

10176

Exmo. Señor Ministro:

Gustavo A. RAPPARD, con domicilio en la calle San Martin 232, escr. Nº 208 - 236, se presenta respetuosamente a V.E. y como mejor proceda expongo:

En fechas 1º de Abril de 1940 y 18 de Junio de 1940 me había presentado ante S.E. el Señor Ministro del Interior de la Nación, con motivo de la inclusión de esta firma argentina en las listas negras de los Gobiernos francés e inglés. Me permito agregar a la presente las correspondientes copias de cartas y de los mencionados adjuntos, cuyos originales se hallan radicados en el Ministerio del Interior de la Nación.

Con gran sorpresa me he enterado de una publicación en el diario "La Nación" de fecha 18 de Julio del corriente año, que me permito agregar a la presente, que esta casa figura también en una "lista negra" del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, y vengo a denunciar ante V.E. este hecho, que me perjudica no solamente en el ejercicio libre del comercio con las Repúblicas hermanas del continente americano sino también dificulta mis negocios en nuestro país debido a que muchas relaciones por el temor a represalias se ven obligadas a no comerciar con esta casa.

Deseo dejar nuevamente constancia que el titular y único propietario de esta firma, Gustavo A. RAPPARD, ciudadano argentino, ejerce el comercio en el país desde más de 40 años, y en el ramo de importación y exportación y representación bajo la firma actual desde el año 1922 (Matrícula de Comercio Nº 1158, Libro XXII, Fol. 416, año 1922).

Viéndome lesionado en mis derechos de ciudadano argentino, consagrados por la Constitución argentina, vengo a solicitar el amparo del Honorable Gobierno de la Nación contra las medidas tan arbitrarias de Gobiernos extranjeros y a solicitar de la deferencia de S.E. se sirva ordenar lo que corresponda para que esta firma argentina sea eliminada de las mencionadas listas negras.

Dios guarde al Señor Ministro.

Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2

C O P I A

GUSTAVO A. RAPPARD

SAN MARTIN 232
BUENOS AIRES

Buenos Aires, Abril 1º de 1940.

A S.E. el Señor Ministro del Interior de la Nación,
Doctor Diógenes TABOADA

S/D.

Exmo. Señor Ministro:

Gustavo A. RAPPARD, con domicilio en la calle San Martín 232, escr. Nº 208-236, se presenta respetuosamente a V.E. y como mejor proceda expongo:

Que había sido sorprendido con una noticia en los diarios bonaerenses "Noticias Gráficas" y "El Sol" de fechas 11 y 12 de Febrero 1940, transcribiendo una publicación aparecida en el diario oficial de Francia, publicando el nombre de algunas firmas de Buenos Aires que las autoridades francesas consideran como enemigas respectivamente intermediarias con el enemigo (quiere decir con Alemania).-

Que entre los nombres publicados está inluído también el de esta firma;

Que por los convenios especiales concertados en este efecto entre Francia é Inglaterra se halla en consecuencia automaticamente incluída esta firma también en la lista negra del Gobierno inglés.-

Exmo. Señor: El titular y el único propietario de esta firma, Gustavo A. RAPPARD, ciudadano argentino, ejerce el comercio en el país, desde hace más de 40 años, y en el ramo de importación y exportación y representación bajo la firma actual, desde el año 1922 (Matrícula de Comercio Nº 1158, Libro XXII, Fol. 416, año 1922).-

Realiza su importante giro con celo de su prestigio personal y comercial, lo cual le ha valido entre otras consideraciones realizar múltiples valiosos suministros por cuenta de grandes consorcios y la suya propia, para el Honorable Gobierno de la Nación, del que V.E. forma parte.-

Con el correr de los años el volumen de los negocios tanto en lo que se refiere a la importación como especialmente a la exportación de frutos del país no solo con Europa sino también con Centro América, ha ido en aumento, viéndose ahora mi firma imposibilitada de poder seguir negociando con sus clientes aún en los países que no se hallan en guerra, y cultivar sus relaciones comerciales con los países hermanos sudamericanos, todo por el temor de mis relaciones a eventuales consecuencias y represalias que significa, no sòlamente para súbditos franceses é ingleses, sino también para neutrales, mantener relaciones comerciales con firmas que figuran en las listas negras de los Gobiernos francés é inglés.-

El solo hecho de representar intereses alemanes en este país libre, y estar ahora ocupado en allanar las dificultades para llevar a buen término los suministros alemanes en ejecución para diferentes reparticiones del

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

3

GUSTAVO A. RAPPARD

SAN MARTIN 232
BUENOS AIRES

1º/4/40

Al S.E. el Señor Ministro del Interior de la Nación
Doctor Diógenes TABOADA.

Gobierno de la Nación, no puede y no debe ser motivo de medidas restrictivas y de represalias por parte de Gobiernos extranjeros, ya que cualquier otro comercio entre la Argentina y Alemania según manifestaciones oficiales francesas é inglesas, ha sido interceptado.-

Siendo en la República Argentina el ejercicio del comercio una profesión libre, tanto para los ciudadanos argentinos como extranjeros, logicamente debe ser también libre el comercio de los ciudadanos argentinos en el extranjero, y vengo a llevar al conocimiento de V.E. esta restricción de mi actuación comercial en el extranjero y como ciudadano argentino y firma netamente argentina, protesto contra las trabas impuestas por los Gobiernos francés é inglés.

Aunque el Honorable Gobierno de la Nación ha declarado no reconocer ninguna medida de bloqueo que pueda restringir sus relaciones con cualquier país en guerra y máxime con los países neutrales, vengo a solicitar el amparo del Honorable Gobierno de la Nación contra las medidas tan perjudiciales de los Gobiernos francés é inglés y de la deferencia de S.E., se sirva ordenar lo que corresponda para que los Gobiernos francés é inglés eliminen a esta casa argentina de sus listas negras y no dificulten el comercio libre de los ciudadanos argentinos con los países ligados por tratados de amistad y de comercio con la República Argentina y que no se hallan en guerra.-

Dios guarde al Señor Ministro.

Fdo. Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

4

COPIA

GUSTAVO A. RAPPARD

SAN MARTIN 232
BUENOS AIRES

Buenos Aires, Junio 18 de 1940.

A S.E. el Señor Ministro del Interior de la Nación,

Doctor Diógenes TABOADA

S/D.

Exmo. Señor Ministro:

Gustavo A. RAPPARD, con domicilio en la calle San Martín 232, escr. Nº 208-236, se presenta respetuosamente a V.E. y como mejor proceda expongo:

Que en ampliación de mi presentación del 1º de Abril de 1940 al Exmo. Señor Ministro, me permito llevar al conocimiento de S.E. que con fecha 25 de Abril de 1940 me había dirigido al

BARCLAYS BANK LIMITED
54, Lombard Street,
LONDON,

pidiendo la transferencia del saldo de mi cuenta corriente a mi favor (m. ó m. £ 79.-.-) en el antemencionado Banco londinense a la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Capital Federal, con aquel Banco, habiendo recibido del

BARCLAYS BANK LIMITED

la comunicación de fecha 3 de Mayo de 1940 de que debido a la legislación del Gobierno Británico sobre el comercio con el "enemigo" se ve imposibilitado de corresponder a mis deseos.-

No hallándose la República Argentina en estado de guerra con el Estado Británico, no es concebible que el Gobierno Británico declare a una firma argentina como "enemigo" lo cual solo puede atribuirse a un error y vengo a solicitar del Honorable Gobierno de la Nación, y de la deferencia de S.E. se sirva realizar las gestiones que correspondan para que el Gobierno Británico ordene al Barclays Bank Limited la transferencia pedida de mis haberes.-

Dios guarde al Señor Ministro.

Fdo. Gustavo A. Rappard

Adj.:
Copia de mi carta del 25.4.40
al Barclays Bank Limited, y
carta del Barclays Bank Limited
del 3.5.40.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

5

GUSTAVO A. RAPPARD

SAN MARTIN 232
BUENOS AIRES

C O P I A

BARCLAYS BANK LIMITED

54, Lombard Street

London, 3rd May, 1940.

Trading with the Enemy Dept.

Gustavo A. Rappard, Esq.
San Martin 232
Buenos Aires.

Dear Sir,

We are in receipt of your letter of the 25th ult., requesting us to transfer the balance in our bocks in your name to the account of the Banco de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, under airmail advice to the beneficiaries.

In this connection we beg to inform you that we are precluded from carrying out your wishes in consequence of Enemy Legislation and we are forwarding you this communication through the medium of the Trading with the Enemy Branch of the Board of Trade in order to acquaint you with the position.

Yours faithfully

fdo. SUB-MANAGER

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

6/

GUSTAVO A. RAPPARD

SAN MARTIN 232
BUENOS AIRES

C O P I A

25 de Abril de 1940.

A

BARCLAYS BANK LIMITED
Chief Foreing Branch
168, Fenchurch Street
LONDON - E.C. 3

Muy señores míos:

Por la presente ruego a Uds. se sirvan mandar transferir a la cuenta corriente del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de esta ciudad con ese Banco, el saldo que arroja mi cuenta corriente con Uds., con aviso por vía aérea a los beneficiarios.-

A la espera de su Nota de Débito, saluda a Uds. muy atentamente.

Fdo. Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LA UNIÓN PUSO EN LA LISTA NEGRA A 1800 FIRMAS DE LOS PAÍSES DE LA AMÉRICA LATINA

En la declaración del presidente Roosevelt se dice que esas casas benefician con su actuación a Alemania, Italia y las naciones dominadas por ellas

LISTAS DE LAS FIRMAS ARGENTINAS

WASHINGTON, 17 (DP).—Con el objeto de ampliar la manifestación formulada por el presidente Roosevelt mediante la cual pone en la lista negra 1800 firmas y particulares de la América latina, la Casa Blanca hizo la siguiente declaración:

"Como medida adicional, de acuerdo con el estado ilimitado de emergencia nacional proclamado por el presidente, éste ha dado hoy un comunicado por el cual autoriza la publicación de una lista en la que figuran ciertos ciudadanos cuyos fondos quedan bloqueados".

Estas personas quedan sindicadas por su actuación en beneficio de Alemania, de Italia o de las naciones dominadas por dichos países. Se incluye también a aquellas personas cuyas importaciones serían directamente o indirectamente perjudiciales para los intereses de la defensa nacional. Dicha lista será preparada por el secretario de Estado, juntamente con el secretario de la Tesorería, el procurador general federal, el secretario de Comercio, el administrador del Control de las Exportaciones y el coordinador de las relaciones comerciales y culturales entre las repúblicas americanas.

Simultáneamente con la publicación de esta proclama, la lista aludida ha sido publicada por funcionarios del Gobierno designados a ese efecto y contiene los nombres de más de 1800 personas e instituciones comerciales de las demás repúblicas americanas. Esta lista es el resultado de largas e intensas investigaciones y estudios por las dependencias correspondientes del Gobierno. Será publicada en el Registro Federal e impresa en forma de folleto por varias dependencias del Gobierno y el Banco de la Reserva Federal.

Periódicamente será modificada dicha lista, de acuerdo con las novedades que se produzcan en este sentido. En su declaración, el presidente advierte que cualquier persona que tenga trato con alguno de los mencionados en dicha lista verá su nombre agregado a ella.

Esta lista tendrá dos funciones principales: en primer lugar, ningún artículo incluído en la ley de control de las exportaciones de 2 de julio de 1940 podrá ser vendido a las personas que figuran en la lista, salvo en circunstancias especiales, y, en segundo lugar, las personas cuyos nombres estén incluídos en dicha lista serán consideradas como ciudadanos de Alemania e Italia en cuanto respecta a la orden presidencial No. 8389 y su enmienda, que, el 14 de junio de 1941, bloqueó los fondos de todos los países europeos y de sus ciudadanos.

Simultáneamente con la publicación de la proclama, se anunció también que con el objeto de lograr los fines propuestos por el decreto No. 8389 y sus enmiendas, se realizarán todos los esfuerzos posibles para dificultar en lo menos que se pueda el comercio interamericano legítimo. Con tal fin, el departamento de la Tesorería publicó una autorización general con respecto al comercio interamericano y sus transacciones y las operaciones financieras inherentes en las cuales intervengan personas residentes en las demás repúblicas americanas. Esta autorización general hará innecesarias las autorizaciones especiales en cada caso, pero, como es natural, no se extiende a las personas cuyos nombres figuran en la lista. A más de ello, los exportadores e importadores de los Estados Unidos podrán ser avisados de tiempo en tiempo por sus bancos o en otra forma, de las instrucciones que publique el secretario de la Tesorería en el sentido de requerir permisos para comerciar con ciertas personas residentes en las otras repúblicas americanas, aunque no figuren en la lista.

Por último, las transacciones financieras que no sean inherentes a las operaciones permitidas no están incluídas en la autorización general. Con respecto a esas transacciones de carácter puramente financiero, deberán obtenerse permisos concretos del departamento de la Tesorería. La lista publicada servirá también de guía para las firmas norteamericanas en la selección de agentes y de representantes en las demás repúblicas americanas.

Lista negra de las firmas comerciales de la Argentina

WASHINGTON, 17 (DP).—Se ha dado a conocer una lista de firmas comerciales de la Argentina relacionadas con capitales pertenecientes a los países del Eje y con las cuales se aconseja a los particulares y comerciantes norteamericanos no mantener relaciones comerciales.

La lista comprende a las siguientes casas comerciales: Compañía General de Electricidad (A. E. G.), sociedad anónima, con sede en Buenos Aires; Fábrica de Acumuladores A. G.; Casa Denk de Aceros Boehler, sociedad de responsabilidad limitada, de Buenos Aires; Aceros Styria, sociedad de responsabilidad limitada; Fábricas Reunidas de Acumuladores Afa Tudor, sociedad anónima, de Buenos Aires; Kurt Oppenheim, Afa Argentina, de Buenos Aires; J. Juan Aiello y D. J. Carlos Armagnague, de Buenos Aires; Amoe Giesecke y Konegen, sociedad de responsabilidad limitada, de Buenos Aires; Anilinas Alemanas, sociedad anónima, de Buenos Aires; Compañía Técnica Argentina, de Buenos Aires; Compañía Argentina de Cereales y Algodón (C. A. D. E. C. A.), sociedad anónima, de Buenos Aires; Compañía Argentina de Comercio, sociedad anónima, de Buenos Aires; Compañía de Fiscalizaciones y Mandatos, sociedad anónima, de Buenos Aires; Compañía Cardimex de Importación y Exportación, sociedad anónima, de Buenos Aires; Compañía Casa Dema (Compañía Argentina de Máquinas), sociedad de responsabilidad limitada, de Buenos Aires; Compañía Argentina de Representaciones (S. O. C.), de Buenos Aires; Compañía Exportadora de Cereales (Comparex), de Buenos Aires; Nueva Compañía de Navegación, de Buenos Aires; Compañía Técnica Argenteco, de Buenos Aires; Compañía Aseguradora Argentina, de Buenos Aires; Banco Alemán Transatlántico (Deutsche Überseeische Bank), de Buenos Aires; Banco Germánico de la América del Sur (Deutsche Sudamerikanische Bank), de Buenos Aires.

Los nombres subsiguientes que figuran en la lista son: Banco de Napoli, de Buenos Aires; Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, sociedad anónima, de Buenos Aires; Bauckhage y Cía., de Buenos Aires; Química Bayer, sociedad anónima, con sede en Buenos Aires; Compañía de Responsabilidad Limitada Bierdorf, de Buenos Aires; Curt Berger y Cía., de Buenos Aires; Paul Blocklenberg, de Buenos Aires.

Las demás firmas que figuran en la lista pertenecen todas a la ciudad de Buenos Aires, con las excepciones que se señalan: Bocker y Cía., sociedad de responsabilidad limitada; Robert Bosch, sociedad anónima; Walter Bos; Brandt y Cía.; Bromberg y Cía., sociedad anónima; F. Bruner; Gerardo Buchlein; Carlos Buessau; D. Bussio y Cía.; Oscar P. Bussio; Compañía Carbonera de Buenos Aires, sociedad de responsabilidad limitada; Hugo Cayani y Paoleti; Julio Raúl Chingotto; Vicente Chingotto; H. Christiani; Federico Clarfeld y Cía., sociedad de responsabilidad limitada; Organización Clearing Sudamericana para el Intercambio de Maquinarias y Materiales Industriales; Compañía Italiana de Ascensores Stigler, sociedad de responsabilidad limitada; M. Comero y Cía.; Sindicato Cóndor Limitado; Compañía Continental Transatlántica de Caucho, sociedad anónima; Robert Cordes; Caro Coutinho y Cía.; J. F. Daarnhower y Delbene Hnos. y Cía.; A. M. Delfino y Cía. (propietarios de los remolcadores Almagro y San Martín); todas las líneas de la compañía alemana de navegación Deutsche Luftahansa; Otto Deutz, compañía argentina de motores Legitimo, sociedad anónima; Dillenius y Cía.; Guillermo F. Dornfeld; Durañona y Cía., Dyckerhoff y Widmann, sociedad anónima; Compañía de Seguros El Fénix Sudamericano; Compañía de Representaciones Electra, compañía de responsabilidad limitada; Walter Endler, con representaciones en Buenos Aires y Rosario; Agencia Carlo Erba, sociedad anónima; Establecimientos Klockner y Cía., F. A. F. R. O., sociedad de responsabilidad limitada; Compañía Johann Faber, productora de los lápices Dos Martillos; Compañía Inag, Fábricas Reunidas de Utiles Sanitarios; Faccinelli Santi; Farma Platense, sociedad de responsabilidad limitada; Ferrostaal, sociedad anónima; Compañía Fiat en la Argentina, sociedad anónima; Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos; Guillermo Fischer; Erwin Fleishner; F. O. R. N., sociedad en comandita; Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fortalit; Pablo Frenz; Carlos Freytag; Alberto Friefrich; Federico A. Frohwien; Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann; Julio Furth, propietario de las Bodegas Astra y director de la Oficina Julio Erdn, sociedad de responsabilidad limitada; Compañía Industrial y Comercial G. E. C. O, sociedad anónima; Compañía General de Obras Públicas G. O. P. E., sociedad anónima; J. E. Gamm, hijo; Garling y Cía.; Renozo Gayatelli; Arturo Geisenhof; Compañía General de Construcciones, sociedad anónima; Aquiles Giovanelli; R. H. González y Cía.; R. Grimm; Bilfinger y Gruen, sociedad de responsabilidad limitada; Alfredo Gunther y Cía.; Compañía de Sedas Gutermann, sociedad anónima; J. Guthmann; Compañía de Navegación Hamburgo-La Plata; Engelbert Hardt y Compañía; Hartrodt y Compañía, sociedad de responsabilidad limitada; Henschlever y Cía.; Hausner y Cía. (Peter Berg, Boulin); Compañía Limitada de Comercio Havero; Haydt y Compañía; Herlein y Cía.; Helen y Cía.; Henschel e Hijos S. A.; F. A. S. Herder; Máximo Hersch; M. Hohner, S. A. Comercial e Importadora (anteriormente M. Hohner Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada); Mathew Hohner; Juan J. Holste y Cía.; Hormoparma Argentina S. A.; I. L. S. A., Importazione Lane S. A.; Importazione Lane «Biella» S. A.; Inag, Fábricas Reunidas de Utiles Sanitarios S. A.; Industrias S. A. Mercantil de Industrias Unidas; Industrial y Mercantil Thyssen Ltda.; Compañía Thyssen Lametal; Instituto Masseno, Hijos de Atilio Massone S. C.; Intergrafic; International Clearing Service, Máximo Hersch; Italcable; Italiana Laniera S. A.; Italmar, S. A. de Empresas Marítimas; Federico Kade; Kast y Ethinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Carlos Kellerhoff, de Rosario; Ketelhohn Hermanos; Kirschbaum y Cía., Sociedad en Comandita; Establecimientos Klockner S. A.; Juan Konig; Kores S. R. L.; Carlis Korner; Juan Korth y Cía.; Kreutz y Cía. (Carlos Kreutz); Luis Kruger; Krupp, Sociedad Metalúrgica Argentina S. A.; Carlos Kunstler e Hijos; La Ferretería Alemana; La Germano-Argentina, Cía. de Seguros; La Porteña, empresa de remolcadores propietaria de las embarcaciones Atleta, Ciclope, Coloso, Gigante, Hércules y Titán y los barcos de salvamento Goliat y Sansón; Laboratorio Químico Biológico S. A.; Lahusen y Cía. Ltda.; H. W. Larssen; Leineweber y Cía. (La Gran China); Leisse y Cía.; Ferdinand Lenger; G. Lentz; Wolf Lentz; Linificio e Canapificio Nazionale S. A.; Lloyd Norte Alemán; Otto W. Lohmann; Felipe López; Tubos Stock, Ltda. S. A.; Motores Marelli S. A.; Guido Marcans, Importazione de Lane (Biella); Martens y Cía., S. R. L.; Tilo Martin; O. T. Martínez; Martini y Rossi; Mayer y Magnus, S. R. L.; Hugo Mehr; Meldon Export Corporation; Automóviles Mercedes-Benz; Química Argentina Merck, S. A.; Roberto Mertig; Pascual Mesquera y Pino; Metzinger y Schinkel; L. D. Meyer y Cía., sociedad de responsabilidad limitada; Mika, sociedad de responsabilidad limitada; Juan Minino; Monopol, sociedad de responsabilidad limitada; Cía. de Motores Diesel Modaag, sociedad de responsabilidad limitada; Compañía Comercial e Importadora Otto Motte, sociedad de responsabilidad limitada; Manuel Pereira; F. Muhlenberg; Cía. de Responsabilidad Limitada Naaki; E. A. Nagrassus; Nebiolo, sociedad anónima; Siegfrid Niethardt; Nobel y Naumann; Norddeutscher Lloyd, sociedad anónima (Lloyd Norte Alemán); Augusto Noss; Sociedad de Responsabilidad Limitada Obimare; Compañía Argentina Comercial e Industrial Olivetti, sociedad anónima; Orestein y Kopel, sociedad anónima; Sucesión de Juan S. Orthelan, sociedad en comandita; Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas Osram, sociedad anónima; Otero Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada; Pallavencini, Esa y Cía.; F. Papier Bakia, Blanca Patow y Cía.; Juan Pawlowski; Perlander y Cía.; Frank R. Pesserl; Compañía Argentina de Navegación Fénix (sucesores de la casa Max Gruenhut), sociedad de responsabilidad limitada Pascual Pino; Fábricas de Aceros Poldi, sociedad de responsabilidad limitada; Miguel E. Pouldi; W. Radcmacher y Compañía; Eduardo Ramondec (hijo); A. Gustavo Rappard; Cía. Argentina de Máquinas Rheinmetall, sociedad de responsabilidad limitada; Sociedad Comercial y Financiera Rhodina, sociedad anónima; Cía. Ribereña del Plata (Cía. Sudamericana de Comercio); O. Lavalle Risder, sociedad de responsabilidad limitada; Cía. de Acero Roechling Burderus, sociedad anónima; Alberto J. Roemmers y Cía.; Andrés Rubio; Enrique Rubio; Rubio Hermanos; Arthur Runze; Compañía de Tabacos Italiana S. A. T. I, sociedad anónima; Servicio de Envíos a Buenos Aires (S.E.B.A.); José Savelbergh y Cía.; Luis R. Schaak, Schare y Velten; Cía. Química Schering, sociedad anónima; A. D. Schmidt; Neithol Schmidt; Aceros Schoeller Bleckmann, sociedad de responsabilidad limitada; Víctor Schubert; Pablo Schulz; Otto Schultze; E. Schweuzar, sociedad de responsabilidad limitada Sedalana; Seifort y Cía.; Shaw, Stirupp y Cía.; Compañía Siderúrgica Panamericana; Cía. Platense de construcciones Siemens Baunnion; Siemens Haloke; Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, sociedad anónima; Simonius Vischer y Cía.; Sociedad Anónima Industrial y Comercial Platense Skoda; Adalberto Soucek; C. W. Springer; Springer y Moller, sociedad anónima; E. G. Starke; Staudt y Cía., sociedad anónima; Steenhus y Cía.; Sociedad Industrial Hugo Stinnes, sociedad en comandita; Sociedad Marítima Hugo Stinnes, sociedad en comandita; Strohschnitter y Cía.; Compañía de Aceros Styria, sociedad de responsabilidad limitada; Mauricio Suárez; Sudmstel, sociedad de responsabilidad limitada; C. G. Tanke; Federico Otto Helmich Thomaes; Thorbauer y Cía.; Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lametal, Thyssen limitada; Hermann Tjarks y Cía., propietarios del diario "Deutsche La Plata Zeitung"; Servicio noticioso Transocean; Mario Treasolli y Cía.; Alberto Trompauer; Cía. de Tubos Mannesmann (sociedad anónima Mannesmann); Otto Van der Velde; Van der Velde y Cía.; Van der Velde y Wraage, sociedad de responsabilidad limitada; Miroslav Vsetecka; Gunther Wagner, sociedad de responsabilidad limitada; Walser Wald y Cía.; Empresa Constructora Wayss y Freytag, sociedad anónima; Francisco Wenzel; Juan Gerardo Werners; Dr. Germán Wernicke; Max Witte; Bernardo Wraage; Eisenwerk Wuelfel, sociedad de responsabilidad limitada; Cescolovneska Zbrojlova, sociedad anónima, y Carlos Zeiss.

Los E. Unidos hacen la guerra económica a los países del Eje

WASHINGTON, 17 ("The New York Times").—Mediante una proclama que se publicó hoy, el presidente Roosevelt ha dado a conocer una lista oficial de 1800 firmas o personas que presumiblemente actúan en la América latina de acuerdo con los intereses de Alemania e Italia. Esta medida del Poder Ejecutivo se considera como una acentuación de los esfuerzos de los Estados Unidos para barrer de las naciones americanas la propaganda y el comercio vinculados a las potencias del Eje. Su disposición de mayor importancia consiste en una ampliación del decreto del 14 de junio que dispuso el bloqueo de los fondos de las naciones de la Europa continental en los Estados Unidos. En virtud de ella, la medida se extiende a las entidades incluídas en la "lista negra".

Se tiene entendido que la lista norteamericana es más vasta que la "lista negra" británica, por ser la resultante de largos meses de investigaciones realizadas por los agentes diplomáticos y comerciales de los Estados Unidos, cuyas actividades coordinó la organización que dirige Mr. Nelson Rockefeller. Hasta que se publicó la lista, cosa que ocurrió hoy, las firmas que exportaban a los países de la América latina se hacían asesorar por la Oficina de Coordinación de Relaciones Culturales y Comerciales, a fin de comprobar si los otros interesados en el negocio, en el país importador, se consideraban o no como convenientes desde el punto de vista de su vinculación con el Eje. Así se han producido, voluntariamente, más de 1000 rompimientos, que tuvieron por efecto el cierre de otras tantas cuentas que tenían los agentes de las naciones totalitarias en los Estados Unidos.

"La lista declarada de ciudadanos sometidos al bloqueo", como se denomina oficialmente a la "lista negra", servirá como base para el Departamento de Hacienda y las autoridades que fiscalizan la congelación de fondos, cuando se liquiden las transacciones financieras correspondientes y se concedan o se denieguen los permisos de exportación. El general Russell L. Maxwell es el administrador del control de exportación. El amplio alcance de las disposiciones adoptadas el 14 de junio, somete a las reglamentaciones vigentes todas las operaciones de exportación o importación con los países latinoamericanos. El Departamento de Hacienda tiene competencia para juzgar sobre "las pruebas relativas a la propiedad", denominación que incluye a los conocimientos y otros documentos que se requieren tanto para la importación como para la exportación.

Los asesores legales del Gobierno opinaron que las leyes penales son de aplicación al caso de las violaciones de los requisitos establecidos para los permisos de comercio internacional, cuando los exportadores traten de realizar transacciones con firmas comprendidas dentro de la "lista negra" sin el correspondiente permiso especial. En concordancia con los propósitos expresados en la declaración que hizo la Casa Blanca, en el sentido de que se haría todo lo posible "para causar el menor tropiezo posible al verdadero comercio interamericano", el Departamento de Comercio ya ha dictado un permiso general que permite que continúen las operaciones comerciales y de carácter financiero sin distinción entabladas con personas que, a pesar de ser nacionales de los países a que se refiere el decreto del 14 de junio, no figuren en la "lista negra" oficial.

Los funcionarios que están a cargo de la ejecución del programa preparado por el Poder Ejecutivo señalan que la lista estará sujeta a continuas modificaciones, que incluirán eliminaciones tanto como agregados. Expresan que el hecho de que una firma o persona particular no esté incluída, no significa necesariamente que escape a la investigación oficial, la cual puede llevar finalmente a la comprobación requerida para que integre la lista. El presidente también destacó este aspecto de la situación en su proclama, al expresar que la "lista negra es simplemente una lista de ciertas personas con respecto a las cuales, a sus propiedades y a sus intereses, se previene especialmente al público que les son aplicables las disposiciones del mencionado decreto, y el hecho de que algunas personas no figuren en la misma no debe interpretarse que significa que tales personas no son nacionales de los países extranjeros aludidos en dicha medida del 14 de junio que dispuso el bloqueo de los fondos.

De acuerdo con la declaración que la Casa Blanca dió a conocer junto con la proclama, esta última tiene dos funciones o propósitos principales: en primer lugar, ninguno de los artículos a que se refiere la ley de control de la exportación, del 2 de julio de 1940, podrá exportarse con destino a las personas comprendidas en la lista, salvo la existencia de circunstancias especiales comprobadas; en segundo lugar, tales personas se considerarán como si fueran nacionales de Alemania o Italia, en cuanto a los efectos del decreto 8389 y su modificación del 15 de junio de 1941, que se refiere al bloqueo de los fondos de países europeos y sus ciudadanos. Agrega la expresada declaración que el presidente ha advertido que todo aquel que sirva de pantalla a una persona incluída en la lista, verá su nombre incorporado también a la misma.

Mr. Sumner Welles, secretario interino de Estado, explicó el alcance y el significado de la medida en una sesión plenaria especial de la Comisión Interamericana Asesora de Asuntos Financieros y Económicos. Ante los miembros de este organismo se refirió al funcionamiento de las medidas adoptadas. Dijo que el gobierno de los Estados Unidos ha decidido establecer dos procedimientos paralelos en cuanto a los permisos de exportación y a las cuestiones de prioridad, y que uno u otro se aplicarán según se trate de casos relativos a las necesidades de una república americana, apoyados por su gobierno, o a las personas o firmas particulares de dichos países. Se considera que al pedir Mr. Welles a los gobiernos iberoamericanos que comuniquen al Departamento de Estado "las listas de materiales y productos" necesarios para las obras oficiales y para las necesidades del mismo carácter o de índole particular que en su opinión respectiva merezcan apoyo, dió a entender que se está estudiando la posibilidad de establecer un sistema para las exportaciones e importaciones entre los Estados Unidos y los otros países de América. El secretario interino de Estado pidió que cada gobierno designe un representante único, quien deberá comunicar toda la información sobre los productos requeridos y el orden de preferencia de los mismos.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Expte.9971-1941.-

República Argentina
Ministerio de Agricultura

- 1 SEPT. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

//nos Aires, 28 AGOS. 1941

Con carácter de atenta nota pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de que se sirva considerar lo manifestado precedentemente por la firma Gustavo A.Rappard,en el sentido de los perjuicios que le ocasiona su inclusión en la lista negra americana.

Reposición sellado de notas necesario

GE
ANOTADO

NOTA No. 1127/2 D.G.I.

VENANCIO RUIZ DE GALARRETA
SUB-SECRETARIO INTERINO

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1941.-

Recábese del interesado la reposición del sellado.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1941.-

D.A.P.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con referencia a su solicitud de Agosto 5 ppdo., enviada al Ministerio de Agricultura, sobre la situación creada a esa firma por su inclusión en la "lista negra" norteamericana, para notificarle que, previo a todo trámite, es necesario reponer el sellado, cuyo valor es de dos pesos por foja.-

Al mismo tiempo, sería conveniente que remitieran a esta Cancillería una copia de la referida solicitud, en papel de vía aérea, para ser enviada a nuestra Embajada en Washington, la que iniciará las gestiones del caso ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.-

Saludo a Ud. con las seguridades de mi consideración distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
4 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Señor Gustavo A. Rappard.-
San Martín 232.-
Capital Federal.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

GUSTAVO A. RAPPARD

Dir. Tel.: RAPPARD
U. T. 33, Avenida 3931

BUENOS AIRES, 8 de Setiembre 1941.
SAN MARTIN 232

Al

Señor Director de Asuntos Políticos del
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Don CARLOS M. KIER

S/D.

De mi consideración:

Obra en mi poder su atenta nota del 4 del corriente y conforme a lo expresado en la misma, pláceme remitirle adjunto una copia de mi nota del 5 de Agosto a.c., en papel de vía aérea.-

Agradecido por la atención prestada a mi solicitud, pláceme saludar al señor Director con mi mayor consideración y estima.-

ANOTADO

Gustavo A. Rappard

HR/Hdt.

Fórm. A - 4 - 1000

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

861177

DOS PESOS
2
PESOS

Corresponde a la solicitud de
Gustavo A. Rappard de Agosto 5 de 1941.-

Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

861.178

DOS PESOS
2
PESOS

Corresponde a la solicitud
de Gustavo A. Rappard de Agosto 5 de 1941.-

Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

861,179

DOS PESOS
2
PESOS

Corresponde a la solicitud
de Gustavo A. Rappard de Agosto 5 de 1941.-

Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

861,180

DOS PESOS
2
PESOS

Corresponde a la solicitud
de Gustavo A. Rappard de Agosto 5 de 1941.-

p. Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

861181

DOS PESOS 2 PESOS

Corresponde a la solicitud
de Gustavo A. Rappard de Agosto 5 de 1941.-

p. Gustavo A. Rappard

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

861,182

DOS PESOS
2
PESOS

Corresponde a la solicitud de
Gustavo A. Rappard, de Agosto 5 de 1941.-

Dr. Gustavo A. Rappard